

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

ADMINISTRACION

IMPRENTA NACIONAL

Negociado de Suscriciones.



Pagado d dia 21

En conformidad con lo que prescribe el párrafo 5.º del artículo 127 de la ley municipal vigente, y con arreglo á los resultados que arroja el censo de 31 de Diciembre de 1877 publicado por la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, y declarado oficial para todos los actos de la Administracion pública por Real decreto del Ministerio de Fomento de fecha 18 de Abril de 1879; el Ayuntamiento que V. S. tan dignamente preside está considerado como suscritor forzoso á la GACETA DE MADRID, y por tal concepto se halla en descubierto el importe de su suscricion desde

valor asciende à la suma de Continuos.

Como quiera que las reiteradas escitaciones que esta Depen dencia ha dirigido á ese Municipio no han dado el resultado que era de esperar, me veo en el caso de insistir nuevamente, rogándole se sirva satisfacer la cantidad arriba expresada y que es en deber á esta Administracion, pudiendo abonarla en la principal de Correos de esa provincia, ó bien remitirla en libranzas del Giro Mutuo.

Debo advertir á V. S. que he dado cuenta al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de su morosidad, el cual, á su vez, ha comunicado al Gobernador de esa provincia las órdenes con venientes para que ese Municipio cumpla con las obliga-

ciones que le impone la ya citada ley municipal, y previniéndole que en lo sucesivo abone con puntualidad el importe de su suscricion, cuya obligacion no hallo excusable eludir, toda vez que aquélla faculta á los Municipios para incluir en los presupuestos las sumas necesarias con que cubrirla.

Esta Administracion espera que V. S. no dará lugar á nuevas reclamaciones, y llenará los compromisos que su cargo le impone en este punto.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1881.

El Director-Administrador,

Justo Tomás Pelgado.